



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/1/1823**

Montevideo, 24 de marzo de 2006.-

**RESOLUCIÓN 048 ACTA 008**

**VISTO:** Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Señor Marcelo Méndez contra la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 275/04 de 26 de agosto de 2004.-

**RESULTANDO: I)** Que dicho acto administrativo autorizó la rescisión del contrato de Consorcio Video Cable Florida, integrado por las empresas Enoral S.A. y Silvertan S.A.-

**II)** Que el recurrente manifiesta que las empresas mencionadas decidieron rescindir el Consorcio sin haberlo tenido en cuenta, a pesar de ser accionista de la empresa Enoral S.A. contando con el 25% del paquete accionario.-

**III)** Que se agravia igualmente, por el hecho de que – según alega– se ha producido la rescisión sin haberse ajustado la misma a las disposiciones de la Ley N° 16.060 y sin que la Unidad Reguladora hubiera efectuado inspecciones previas.-

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a la documentación que se encuentra agregada en estos obrados los comparecientes al Contrato de Rescisión en sus calidades de Presidentes de ambas empresas tienen legitimidad suficiente para haber otorgado dicho contrato.-

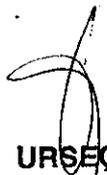
**II)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 543/993 del 1° de julio de 1993, se autorizó a las firmas Silvertan S.A., Cable Visión Florida S.R.L. y Enoral S.A. a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Florida, Departamento de Florida.-

**III)** Que las empresas Silvertan S.A. y Enoral S.A. y sus integrantes dieron cumplimiento oportunamente con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N° 349/90 del 7 de agosto 1990, no siendo necesario por tanto antes de dictar el acto administrativo recurrido realizar ningún tipo de inspección por esta Unidad Reguladora.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el Señor Marcelo Méndez contra la Resolución N° 275/04 de esta Unidad Reguladora de fecha 26 de agosto de 2004, manteniendo el acto administrativo impugnado.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado.
- 3.-Franquear al Superior el Recurso jerárquico interpuesto en subsidio, con sus antecedentes.



**URSEC**  
Dra. Teresita Azambuya  
C/F de Secretaría General



**URSEC**  
LEON LEV  
PRESIDENTE